



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

## REGLAMENTO GENERAL

2017

NUEVO CHIMBOTE – ANCASH – PERÚ



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**RESOLUCIÓN N° 305-2017-CU-R-UNS**  
Nuevo Chimbote, 25 de abril de 2017

**Visto** el Acuerdo N° 01 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 03-2017, de fecha 11.01.2017; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Comisión encargada de elaborar del Anteproyecto de Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa, conformada por la Dr. Lia Adela Salazar Soto, Vicerrectora Académica, como Presidenta, y como integrantes el Econ. Luis Alberto Ruiz García, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, y Mg Elena Esther Aguilar Quiroz, de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Académico, presentó dicho proyecto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y a la política educativa de la institución, para su aprobación;

**Que**, el Consejo Universitario, después de varias jornadas de trabajo, en su Sesión Extraordinaria N° 03-2017, de fecha 11.01.2017, acordó aprobar el Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa, cuyo contenido consta de catorce (14) títulos, ochenta y uno (81) capítulos, dieciocho (18) subcapítulos, setecientos cincuenta y cuatro (754) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y transitorias y seis (06) disposiciones finales;

**Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 03-2017, de fecha 11.01.2017, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

**SE RESUELVE:**

**1° APROBAR**, con eficacia anticipada, el **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, documento que consta de catorce (14) títulos, ochenta y uno (81) capítulos, dieciocho (18) subcapítulos, setecientos cincuenta y cuatro (754) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y transitorias y seis (06) disposiciones finales.

**2° DISPONER** su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**3° DEROGAR** el anterior Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa, aprobado mediante Resolución N° 054-2000-CU-R-UNS y sus modificatorias, y demás normas institucionales que se opongá a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Dr. Sixto Díaz Tello**  
Rector de la Universidad Nacional  
del Santa



**Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo**  
Secretario General



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA



*"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"*

## SECRETARIA GENERAL

### TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 079-2018-CU-R-UNS Nuevo Chimbote, 29 de enero de 2018

**Visto** el Oficio N° 158-2017-UNS-VRIN del Vicerrectorado de Investigación de la UNS, y el Acuerdo N° 39 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 02-2018, de fecha 25.01.2018; y, ---**CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Resolución N° 305-2017-CU-R-UNS, de fecha 25.04.2017, y modificado en parte por las Resoluciones N° 566-2017-CU-R-UNS del 25.07.2017 y N° 570-2017-CU-R-UNS del 26.07.2017, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa; --- **Que**, mediante Oficio N° 009-2017-UNS-VRIN-DGIC, recepcionado en fecha 24.08.2017, la Dirección de Gestión de la Información Científica indica que las funciones de dicha Dirección se encuentran estipuladas en el Capítulo III, Art. 147.4.5 del Estatuto de la UNS, concordante con el Art. 268.8 del Reglamento General, cuya función es "Velar por la auditoria de las publicaciones de docentes y estudiantes de la Universidad", y teniéndose en cuenta que autor *"es la persona natural que realiza la creación intelectual, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales sobre su obra"*, asimismo, de manera conexas la propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente como invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio, y la propiedad intelectual se divide en dos categorías, la Propiedad Industrial y Derecho de Autor, por lo tanto al exponer las referidas funciones, solicita la modificación del Artículo 314 del Reglamento General de la UNS, para que se sustituya a la Dirección de Investigación e Innovación por la Dirección de Gestión de la Información Científica, precisando que la Oficina de la Propiedad Intelectual y Transparencia Tecnológica (abarca derechos de autor y patentes) se encuentre adscrita a dicha Dirección; --- **Que**, mediante Oficio N° 158-2017-UNS-VRIN, recepcionado en fecha 25.08.2017, el Vicerrectorado de Investigación de la UNS, opina favorablemente por la propuesta presentada por la Dirección de Gestión de la Información Científica y solicita su aprobación por el Consejo Universitario; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 02-2018, de fecha 25.01.2018, acordó autorizar la modificación del Art. 314 en el Reglamento General de la UNS, tal como se consigna en la parte pertinente de la presente resolución; ---**Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 02-2018, de fecha 25.01.2018, y en uso de las facultades que concede la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **1° MODIFICAR Y/O AMPLIAR**, en los términos que a continuación se indica, el **Artículo 314** del **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, aprobado con Resolución N° 305-2017-CU-R-UNS, de fecha 25.04.2017, y modificado en parte por las Resoluciones N° 566-2017-CU-R-UNS del 25.07.2017 y N° 570-2017-CU-R-UNS del 26.07.2017: -----

**"Art. 314** La UNS tiene la Unidad de Patentes, adscrita a la Dirección de Gestión de la Información Científica - DGIC, que depende del VRIN, encargada de registrar ante INDECOPI, asimismo de custodiar la titularidad de toda invención, creación intelectual y tecnológica que sea producto de una investigación o función del personal de la UNS, siempre y cuando no esté vinculada a contrato alguno con entes públicos o privados y sea realizada por:

- 314.1 Docentes y/o estudiantes, que han realizado la invención, creación intelectual y/o tecnológica, y esta sea resultado de su función docente y/o investigadora, llevada a cabo por encargo de la UNS.
- 314.2 Docente y/o estudiantes, que sin haber recibido el encargo de la UNS, para llevar a cabo la invención, creación intelectual y/o tecnológica se hubieran beneficiado de modo evidente de conocimientos adquiridos o aplicados en la Universidad y/o utilizando medios y materiales proporcionados por esta.





**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA



**TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 079-2018-CU-R-UNS**  
**Página N° 02**

314.3 Personal administrativo que ha realizado la invención, creación intelectual y/o tecnológica, y esta sea resultado de su función, llevada a cabo por encargo de la Universidad; o que sin haber recibido el encargo de la UNS, para llevar a cabo, se hubieran beneficiado de modo evidente de conocimientos adquiridos o aplicados en la Universidad y/o utilizando medios y materiales proporcionados por esta.

314.4 Personas externas a la Universidad, contratadas por esta para tales fines.”

Regístrese, comuníquese y archívese. --- (Fdo.) **Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- (Fdo.) **Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General,** sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



  
**Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo**  
**Secretario General**

**DISTRIBUCION:** VRAC, VRINV, OCI, DAL, DICAA, DGA, OFond, OCont, OAbast, OContPatr, OMASEGE, DRH, ORem., OEsc, DPLANIF, OPres, OIF, OPRA, DEDA, URA, UEDC, OCIN, DCTIA, DECRS, OCEI, DBUNIV, UBE, DADM, DID, DGIC, OTIC, FI, SecFI, FC, SecFC, FEH, SecFEH, DAEF, DAA, DAICSI, DAME, DAE, DABMB, DAHHCCSS, DAEC, EAPIE, EAPIC, EAPISI, EAPIA, EAPIM, EAPIAg, EAPE, EAPBA, EAPB, EAPMH, EAPEI, EAPEP, EAPES, EAPCS, EAPDCP, Planta Piloto, IITA, CEPUNS, IEEExp, CEIDUNS, CECOMP, EPG, DIMI, Interesado (Mg. Hugo Caselli G.), Archivo.

MAMG/ajc



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA



*"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"*

## SECRETARIA GENERAL

### TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 114-2018-CU-R-UNS

Nuevo Chimbofe, 07 de febrero de 2018

**Visto** el Acuerdo N° 27 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 06-2018 del 01.02.2018 continuada el 05.02.2018 y 06.02.2018; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Resolución N° 305-2017-CU-R-UNS, de fecha 25.04.2017, y modificado en parte por Resoluciones N° 566-2017-CU-R-UNS del 25.07.2017, N° 570-2017-CU-R-UNS del 26.07.2017 y N° 079-2018-CU-R-UNS del 29.01.2018, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa; --- **Que**, teniendo en cuenta que el Art. 198 del Reglamento General no es concordante con el Numeral 69.3 del Art. 69 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Numeral 117.4 del Art. 117 del Estatuto de la UNS, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 06-2018 del 01.02.2018 continuada el 05.02.2018 y 06.02.2018, acordó autorizar la modificación del Art. 198 en el Reglamento General de la UNS, tal como se consigna en la parte pertinente de la presente resolución; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 06-2018 del 01.02.2018 continuada el 05.02.2018 y 06.02.2018, y en uso de las facultades que conceden la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **Artículo Único: MODIFICAR Y/O AMPLIAR**, en los términos que a continuación se indica, el **Artículo 198** del **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, aprobado con Resolución N° 305-2017-CU-R-UNS, de fecha 25.04.2017, y modificado en parte por Resoluciones N° 566-2017-CU-R-UNS del 25.07.2017, N° 570-2017-CU-R-UNS del 26.07.2017 y N° 079-2018-CU-R-UNS del 29.01.2018: -----

**"Art. 198** El Decano es la máxima autoridad del gobierno de la Facultad. Ejerce el cargo por un periodo de cuatro años (4) años, y no puede ser reelegido para el periodo inmediato. En ausencia del Decano, ejerce sus funciones el profesor principal con grado de doctor o maestro más antiguo de mayor precedencia, miembro del Consejo de Facultad."

Regístrese, comuníquese y archívese. --- (Fdo.) **Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- (Fdo.) **Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



**Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo**  
**Secretario General**

**DISTRIBUCION:** VRAC, VRINV, OCI, DAL, DICAA, DGA, OFond, OCont, OAbast, OContPatr, DRH, ORem., OEsc, DPLANIF, OPres, OIF, OPRA, DEDA, URA, UEDC, OCIN, DCTIA, DECRS, OCEI, DBUNIV, UBE, DADM, DID, DGIC, OTIC, FI, SecFI, FC, SecFC, FEH, SecFEH, DAEFM, DAAA, DAICSI, DAME, DAE, DABMB, DAHCS, DAEC, EPIE, EPIC, EPISI, EPIA, EPIM, EPIAg, EPE, EPBA, EPB, EPMH, EPEI, EPEP, EPES, EPCS, EPDGP, Planta Piloto, IITA, CEPUNS, IExp, CEIDUNS, CECOMP, EPG, DIMI, Archivo.

MAMG/gmc



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA



"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

## SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 445-2018-CU-R-UNS  
Nuevo Chimbote, 18 de junio de 2018

Visto el Oficio N° 049-2018-UNS-VRIN del Vicerrectorado de Investigación de la UNS, y el Acuerdo N° 12 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 10-2018, de fecha 11.06.2018; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Resolución N° 305-2017-CU-R-UNS, de fecha 25.04.2017, y modificado en parte por Resoluciones N° 566-2017-CU-R-UNS del 25.07.2017, N° 570-2017-CU-R-UNS del 26.07.2017, N° 079-2018-CU-R-UNS del 29.01.2018 y N° 114-2018-CU-R-UNS del 07.02.2018, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa; --- **Que**, mediante Oficio N° 015-2018-UNS-VRIN-DGIC, de fecha 22.03.2018, la Dirección de Gestión de la Información Científica, informa que en el mejoramiento de la Política de Propiedad Intelectual como fuente de verificación de las condiciones básicas de calidad universitaria, se ha detectado una contradicción en los Artículos 254° y 317° del Reglamento General de la UNS vigente, en lo relacionado al tratamiento de las regalías para las invenciones; y siendo necesario que los documentos de gestión de la UNS se encuentren concordantes, para la conclusión de la revisión de la Política de Propiedad Intelectual de la UNS, solicita se autorice las modificaciones de los mencionados Artículos del Reglamento General de la UNS; --- **Que**, mediante Oficio N° 049-2018-UNS-VRIN, recepcionado en fecha 23.03.2018, el Vicerrectorado de Investigación de la UNS, opina favorablemente por la propuesta presentada por la Dirección de Gestión de la Información Científica y solicita su aprobación por el Consejo Universitario; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 10-2018, de fecha 11.06.2018, acordó autorizar las modificaciones de los Artículos 254° y 317° en el Reglamento General de la UNS, tal como se consigna en la parte pertinente de la presente resolución; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 10-2018, de fecha 11.06.2018, y en uso de las facultades que conceden la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **1° MODIFICAR Y/O AMPLIAR**, en los términos que a continuación se indica, los **Artículos 254 y 317 del REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, aprobado con Resolución N° 305-2017-CU-R-UNS, de fecha 25.04.2017, y modificado en parte por las Resoluciones N° 566-2017-CU-R-UNS del 25.07.2017, N° 570-2017-CU-R-UNS del 26.07.2017, N° 079-2018-CU-R-UNS del 29.01.2018 y N° 114-2018-CU-R-UNS del 07.02.2018: -----

- "Art. 254 Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNS se establecerán en convenios suscritos con los autores, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad el 30% de participación. El VRIN establecerá los procedimientos correspondientes".
- "Art. 317 Cuando se generen ingresos a favor del autor o coautores por la invención y/o creación intelectual y/o tecnológica a que la Universidad ha brindado recursos, la UNS suscribirá un convenio con el Autor para el reparto de las utilidades, correspondiéndole a la UNS en función de los aportes entregados un mínimo del 20% de las regalías".

Regístrese, comuníquese y archívese. --- (Fdo.) **Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- (Fdo.) **Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



  
**Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo**  
Secretario General

**DISTRIBUCION:** VRAC, VRINV, OCI, DAL, DICAA, DGA, OFond, OCont, OAbast, OContPatr, OMASEGE, DRH, ORem., OEsc, DPLANIF, OPres, OIF, OPRA, DEDA, URA, UEDC, OCIN, DCTIA, DECRS, OCEI, DBUNIV, UBE, DADM, DID, DGIC, OTIC, FI, SecFI, FC, SecFC, FEH, SecFEH, DAEF, DAA, DAICSI, DAME, DAE, DABMB, DAHCCSS, DAEC, EAPIE, EAPIC, EAPISI, EAPIA, EAPIM, EAPIAg, EAPE, EAPBA, EAPB, EAPMH, EAPEI, EAPEP, EAPES, EAPCS, EAPDCP, Planta Piloto, IITA, CEPUNS, IEEp, CEIDUNS, CECOMP, EPG, DIMI, Interesado (Mg. Hugo Caselli G.), Archivo.

MAMG/ajcc

Rectorado: Av. Pacífico N° 508- Urb. Buenos Aires  
Teléfonos: 311556-310787  
Nuevo Chimbote - Ancash - Perú

www.uns.edu.pe

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

## **AUTORIDADES.**

RECTOR:  
Dr. Sixto Díaz Tello

VICERRECTORA ACADÉMICA:  
Dra. Lía Adela Salazar Soto

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN:  
Dr. Juan Fernando Merino Moya

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:  
Dr. Separio Agapito Quillos Ruiz

DECANO (e) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS:  
Dr. Luis Campoverde Vigo

DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES:  
Dr. José Ángeles Gariza Cuzquipoma

## **COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNS**

Presidenta : Dra. Lía Adela Salazar Soto  
Vicerrectora Académica

Integrantes : Mg. Elena Esther Aguilar Quiroz  
Dirección de Evaluación y Desarrollo Académico

: Econ. Luis Alberto Ruiz García  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización

Revisión Técnica : Ms. Rosendo Daniel Ramos



## **TÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

- Art.244 La investigación es una función esencial y obligatoria de los docentes, estudiantes y graduados de la UNS, quienes participan en la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías, focalizándose con especial énfasis en la realidad regional y nacional.
- Art.245 La UNS promueve el acceso a fondos de investigaciones nacionales e internacionales; públicos y privados, a fin de fomentar la excelencia académica.
- Art.246 La investigación en la UNS se realiza bajo principios de libertad, creatividad, rigurosidad y ética, privilegiando el aporte de conocimientos y soluciones originales a los problemas regionales, nacionales y de interés institucional, relacionados a áreas de competencia de los docentes investigadores.
- Art.247 En la UNS, los resultados de las investigaciones de sus docentes son publicados en la revista científica indizada institucional, cuya creación y administración es de responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación; asimismo, propicia la publicación en otras revistas científicas nacionales e internacionales.
- Art.248 La Universidad establece redes de investigación con universidades nacionales y extranjeras a fin de realizar investigaciones conjuntas y actividades de cooperación en investigación.
- Art.249 La UNS promueve alianzas estratégicas con los sectores públicos y privados, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país.
- Art.250 La UNS promueve, a través de convenios y alianzas estratégicas, el uso compartido de laboratorios y equipos de investigación con instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo. La forma de uso y su gestión se rige por su propio Reglamento.
- Art.251 La UNS brindará apoyo a la investigación del más alto nivel, dotándola de adecuada infraestructura de investigación que estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación.

### **CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

- Art.252 La UNS deberá consignar en su presupuesto las partidas necesarias para los proyectos de investigación, tanto a nivel institucional como facultativo.
- Art.253 La UNS accederá a fondos para la investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencias y tecnología, entre otros, ante los organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.
- Art.254 Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNS se establecerán en convenios suscritos con los autores, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 40% de participación. El VRIN establecerá los procedimientos correspondientes.



Art.255 La UNS constituirá centros de producción de bienes y servicios relacionados con los trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye en su totalidad recursos de investigación y renovación de equipos de investigación.

Art.256 Son recursos financieros de investigación:

256.1 Transferencias ordinarias y extraordinarias del Tesoro Público, consignadas en el presupuesto de la UNS.

256.2 El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitario Intangible, que será como mínimo del dos por ciento ( 2%) de los Recursos Directamente Recaudados.

256.3 Ingresos provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación.

256.4 Fondos provenientes de los convenios de cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

256.5 Donaciones o subvenciones para fines específicos de investigación.

256.6 Fondos provenientes del Canon Minero y/u otros similares.

256.7 Ingresos derivados de fondos concursales.

256.8 Ingresos provenientes de publicaciones de la investigación.

256.9 El cuarenta por ciento ( 40%) de las regalías que generan las invenciones registradas por la UNS.

256.10 Transferencia de saldos; según acuerdo del Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO III DEL ÓRGANO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN**

Art.257 El Sistema Integrado de Investigación en la UNS está encargado de la gestión de la investigación básica y aplicada, que aporta, a la cultura científica universal, regional y nacional conocimientos y propuestas tecnológicas de impacto en las diferentes áreas disciplinares que cultiva, de modo que coadyuven al desarrollo económico y al cambio social.

Este Sistema gestiona la investigación, articulando sus proyectos de investigación a las políticas del Estado y de la UNS, definiendo para ello las áreas y líneas de investigación prioritarias.

Art.258 El Sistema de Investigación en la UNS está integrado por:

258.1 El Vicerrectorado de Investigación.

258.2 El Consejo de Investigación.

258.3 La Dirección de Investigación e Innovación.

258.4 La Dirección de Gestión de la Información Científica.

258.5 Los Institutos de Investigación.

258.6 Las Unidades de Investigación de las Facultades.

258.7 El Comité de Ética para la Investigación.

258.8 Los Semilleros de Investigación articulados a las líneas de Investigación formuladas por los grupos de investigación.

258.9 El Docente investigador.

Art.259 El Vicerrector de Investigación es la autoridad de más alto nivel en este ámbito. Está encargado de supervisar, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.

Art.260 El Consejo de Investigación es el órgano de asesoramiento en materia de investigación. Promociona alianzas estratégicas en líneas y áreas de investigación básica y aplicada con sectores públicos y privados de interés, para aportar

conocimientos que contribuya a resolver los problemas regionales y nacionales del país.

Art.261 El Consejo de Investigación asesora al Vicerrectorado de Investigación en los siguientes aspectos:

- 261.1 Prioridades de investigación y establecimiento de áreas y líneas de investigación articulados con las necesidades de los grupos y sectores empresariales y públicos de interés.
- 261.2 Establecimiento de políticas de participación de regalías de invenciones registradas por la UNS.
- 261.3 Establecimiento de políticas de incentivos de investigación y publicación para los docentes investigadores de la UNS.
- 261.4 Gestión de centros de producción y de asesoramiento externo relacionados con trabajos de investigación.
- 261.5 Gestión y uso de los fondos de investigación y los recursos asignados para la investigación.
- 261.6 Ética y conducta responsable en investigación.
- 261.7 Propiedad intelectual, transferencia tecnológica, innovación y emprendimiento.
- 261.8 Creación, supresión o fusión de institutos de Investigación.
- 261.9 Gestión y promoción de iniciativas de investigación más desarrollo de los estudiantes orientados a la creación de centros de investigación e innovación.
- 261.10 Otros que el VRIN considere en asuntos de investigación.

Art.262 El Consejo de Investigación, está integrado por:

- 262.1 El Vicerrector de Investigación
- 262.2 Los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades que son docentes ordinarios, elegidos entre los que ostentan el grado académico de Doctor y tienen reconocida trayectoria en investigación científica.
- 262.3 Un docente investigador, representante de la Escuela de Posgrado.
- 262.4 Tres (3) profesionales con reconocida trayectoria en la investigación científica, invitados por el Vicerrector de Investigación, pudiendo ser profesores contratados de la UNS.

El Presidente de Consejo de Investigación es el Vicerrector de Investigación, y el Secretario es designado entre sus miembros.

Los Coordinadores de las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado; ejercen sus funciones por dos (2) años. Los profesionales invitados por un (1) año.

Art.263 La Dirección de Investigación e Innovación es la instancia encargada de proponer las políticas de investigación e innovación acordes con la política de la UNS y del Estado; asimismo de la promoción de actividades de investigación enmarcadas preferentemente en asuntos y proyectos de interés nacional y regional que recogen las iniciativas del sector público y privado.

Art.264 La Dirección de Investigación e Innovación está conformada por los institutos y/o unidades de Investigación. Está a cargo de un Director, quien es profesor ordinario Principal o Asociado a DE con grado de doctor. Con publicaciones de artículos científicos originales e inéditos. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo de hasta dos años.

Art.265 La Dirección de Investigación e Innovación tiene las siguientes funciones:

- 265.1 Elaborar y proponer ante el VRI N, el plan de desarrollo y presupuesto de funcionamiento para su aprobación por el Consejo Universitario.
- 265.2 Proponer ante el VRIN, los documentos reglamentarios y normativos pertinentes, para su aprobación por el Consejo de Universitario.
- 265.3 Proponer estructuras de proyectos e informes de investigación coherentes con las convenciones de las comunidades científicas de investigación positiva y cualitativa.
- 265.4 Evaluar y ratificar los proyectos, avances e informe final de investigación.
- 265.5 Fomentar la innovación del conocimiento a través de programas y estímulos a los docentes, estudiantes y graduados investigadores.
- 265.6 Coordinar con las facultades, la extensión de las actividades de investigación a los diversos aspectos de la realidad, conforme sean el objeto de las ciencias cultivadas en la UNS.
- 265.7 Impulsar la creación de Centros de Investigación y/o Institutos que agrupan a quienes investigan, a fin de propiciar actividades interdisciplinarias que requieren del concurso de investigadores de diferentes áreas.
- 265.8 Impulsar actividades de investigación enmarcadas preferentemente en asuntos y proyectos de interés nacional y regional que recogen las iniciativas del sector público y privado.
- 265.9 Otras que considere el Vicerrectorado de Investigación y los órganos de Gobierno de la UNS.

Art.266 La Dirección de Gestión de la Información Científica (DGIC), es el órgano de línea que apoya al VRI N con la sistematización de la producción científica y tecnológica de la UNS y transferencia de los mismos a la comunidad y los sectores de interés.

Art.267 La Dirección de Gestión de la Información Científica está dirigida por un docente Ordinario Principal o Asociado a DE con grado de doctor. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo de hasta por dos (2) años.

Art.268 Son atribuciones y funciones de la Dirección de Gestión de la Información Científica (DIGIC):

- 268.1 Publicar cada año resúmenes informativos de las investigaciones de los docentes de la UNS, y proponer la difusión de los resultados de las investigaciones de impacto, en la Revista Científica de la UNS, revistas especializadas, revistas indizadas y mediante encuentros científicos regionales y/o nacionales, organizados por esta Dirección y otras entidades dedicados a la investigación dentro y fuera de país.
- 268.2 Impulsar la creación, implementación y funcionamiento de la revista científica indizada de la UNS, conforme a los estándares que la publicación científica exige.
- 268.3 Elaborar y proponer ante el VRIN el plan de funcionamiento y los presupuestos de ejecución y publicación de los resultados de las investigaciones y correspondiente aprobación por el Consejo de Universitario.
- 268.4 Organizar un sistema de archivo físico de proyectos de investigación que garantice la existencia de un banco de proyectos clasificados por áreas y líneas de investigación y Facultades.
- 268.5 Implementar y organizar el archivo histórico de las fuentes primarias de investigación de nivel regional y de los pueblos de la subregión.
- 268.6 Organizar un banco de información sobre los trabajos de investigación realizados por otras instituciones dedicadas a fines similares, para eventualmente realizar proyectos conjuntos o complementarios.

- 268.7 Cautelar que los artículos científicos cumplan con los requisitos de la redacción científica para garantizar la calidad de las publicaciones de la Universidad.
- 268.8 Velar por la autoría de las publicaciones de docentes y estudiantes de la Universidad.
- 268.9 Otras que considere el Vicerrectorado de Investigación y el gobierno de la UNS.
- Art.269 Los Institutos de Investigación son centros de investigación que cubren los principales campos del conocimiento científico, tecnológico, social y humanístico. La UNS, de acuerdo a sus fines y política de investigación, impulsa en torno a los objetivos y especialidades de sus facultades la creación de Institutos de Investigación en determinadas áreas de las Ciencias Exactas y Naturales; de Ciencias Sociales y Humanidades y de Ciencias aplicadas y de Desarrollo Tecnológico y de Servicios. Sus funciones son específicas y no entran en competencia con las desempeñadas por alguna otra unidad académica.
- Art.270 Son objetivos de los Institutos de Investigación en la UNS:
- 270.1 Generar conocimiento científico través de la investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico, y promover su aplicación a la solución de problemas regionales y nacionales.
- 270.2 Fomentar la vinculación entre la academia y los sectores públicos, privados y sociales de interés.
- 270.3 Promover la innovación científica, tecnológica y social, para contribuir con el avance del país en su integración a la economía del conocimiento.
- 270.4 Promover la difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología en las áreas de competencia de cada instituto de investigación.
- 270.5 Formar recursos humanos de alta especialización.
- 270.6 Fomentar y promover la cultura científica, humanística y tecnológica en la Región.
- 270.7 Prestar servicios de asesoramiento y consultoría especializados a empresas privadas y organismos públicos, en áreas de su competencia.
- Art.271 Los Institutos de Investigación en la UNS, dependen funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación, y administrativamente de cada Facultad. Un Instituto puede integrar una o más unidades de investigación.
- Art.272 La creación, modificación y supresión de Institutos de Investigación es aprobada por el Consejo Universitario, previa evaluación y aval del Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de la Facultad que corresponda.
- Art.273 La creación de un Instituto requiere:
- 273.1 Contar con un mínimo de seis (6) docentes investigadores, que aseguren una actividad investigativa constante del Instituto.
- 273.2 Tener registrados, en la Dirección de Investigación e Innovación, por lo menos tres (3) proyectos financiados en los dos últimos años, en el área del Instituto propuesto.
- 273.3 Plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y el plan de financiamiento respectivo propuesto por la Facultad correspondiente, el que debe presentarse al rectorado para su evaluación y aprobación por el Consejo Universitario.
- 273.4 Los profesores deben haber publicado en los últimos cinco años por lo menos dos (2) artículos originales, relacionados al área del Instituto propuesto, en revistas especializadas o indexadas.

Art.274 El Instituto de Investigación está conformado por personal académico -docente, organizados en las siguientes categorías , dependiendo de sus necesidades y presupuesto, además cuenta con personal administrativo:

- 274.1 *Miembros Titulares* : Son profesores ordinarios de la UNS que realizan investigación. Son los únicos con derecho a participar como candidatos o electores en las Elecciones de Director y Miembros del Comité Directivo.
- 274.2 *Miembros Colaboradores*: Son los profesionales o graduados de la UNS que participan en las actividades de ejecución de proyectos de investigación, reuniones científicas y otras relacionadas con el Instituto. No ejerce cargos directivos ni representativos, tampoco tienen injerencia en las decisiones del Instituto.
- 274.3 *Miembros Extraordinarios*: pueden ser Honorarios y Visitantes.
- 274.4 *Los Miembros Honorarios*: son los profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio en la investigación, que a propuesta de uno o más de los miembros titulares, se integran al Instituto, previa aceptación por el Comité Directivo y aprobación del Consejo Universitario.
- 274.5 *Los Miembros Visitantes*: son los profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras , a quienes, por la naturaleza y calidad de sus estudios, se les ofrece facilidades para realizar labores temporales de investigación en su especialidad dentro del Instituto. No ejercen cargos directivos ni representativos; tampoco tienen injerencia en las decisiones del Instituto. Tampoco reciben ninguna retribución económica.

Art.275 El Instituto de Investigación, para su funcionamiento y vigencia requiere:

- 275.1 Por lo menos seis (6) miembros titulares y seis miembros colaboradores , que investigan en el área del instituto.
- 275.2 Contar con unidades o laboratorios de investigación financiados por el Instituto.
- 275.3 Tener registrado como Instituto en la Dirección de Investigación e Innovación, un mínimo de cinco (5) proyectos de investigación con financiamiento vigentes con recursos propios.
- 275.4 Tener como mínimo tres (3) publicaciones con filiación al Instituto (artículo original, libro o capítulo de libro) en revistas científicas o indizadas.
- 275.5 No tener saldos financieros negativos en su ejecución presupuestal en los tres últimos años.
- 275.6 Contar con la evaluación favorable del Vicerrectorado de Investigación.

Art.276 El Instituto de Investigación está dirigido por un Director, quien es un docente Ordinario Principal o Asociado a DE con grado de Doctor en el área del Instituto. Es el representante del Instituto y responsable de su funcionamiento. Percibe una bonificación mensual por metas cumplidas y productividad, conforme establece la normativa de subvenciones de la UNS.

El cargo de Director del Instituto de Investigación es a dedicación exclusiva e incompatible con cualquier otro cargo, inclusive en la UNS, así como en otros sectores públicos y/o privados; excepto las horas lectivas para el caso.

Art.277 El Director del Instituto es designado por el Consejo Universitario de una bina, propuesta por el Consejo Facultad. La bina es elegida por y entre los miembros titulares del Instituto y elevada al Consejo de Facultad para su aprobación . El Director del Instituto, tiene un periodo de hasta por dos (2) años.

Art.278 El Director del Instituto tiene las siguientes funciones , además de las establecidas en su correspondiente reglamento:

- 278.1 Ejercer la representación del Instituto;

- 278.2 Velar por el adecuado funcionamiento del Instituto, de las unidades de investigación de las Facultades de su competencia y por el cumplimiento de su Reglamento, la normatividad vigente y disposiciones relacionadas que emanen del VRIN y del gobierno de la Universidad.
  - 278.3 Proponer, con acuerdo del Comité Directivo, al VRIN, el contrato de investigadores para la realización de investigaciones específicas, con recursos propios.
  - 278.4 Elaborar los proyectos de los documentos de planeamiento y de gestión.
  - 278.5 Coordinar con las Facultades y/o con la Escuela de Posgrado las labores de investigación que desarrolla el Instituto.
  - 278.6 Promover la relación del Instituto con entidades nacionales e internacionales que ejecuten, apoyen o financien actividades de investigación científica.
  - 278.7 Proponer, ante el VRIN, con acuerdo del Comité Directivo, los convenios y demás documentos que sean pertinentes al Instituto.
  - 278.8 Otros que precisen su reglamento.
- Art.279 El Comité Directivo del Instituto de investigación cuenta para el cumplimiento de sus funciones con:
- 279.1 El Director del Instituto, quien lo preside
  - 279.2 Los coordinadores de las unidades de investigación
  - 279.3 Los miembros titulares del Instituto
  - 279.4 Sesiona por lo menos una (1) vez al mes.
- Art.280 Son atribuciones del Comité Directivo del Instituto, además de lo que establece su propio reglamento, lo siguiente:
- 280.1 Aprobar el Reglamento del Instituto, a propuesta del Director o la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo.
  - 280.2 Aprobar, a propuesta del Director, el plan operativo anual y el presupuesto del Instituto para su ratificación por el VRIN y aprobación por el Consejo Universitario.
  - 280.3 Aprobar la nómina de nuevos miembros y dar cuenta al VRIN.
  - 280.4 Proponer ante el Vicerrectorado de Investigación las líneas de investigación a ser desarrolladas en el Instituto, para su aprobación y difusión, dando cuenta al Consejo Universitario.
  - 280.5 Declarar la vacancia del Director del Instituto de Investigación.
- Art.281 Son causales de vacancia del Director del Instituto de Investigación:
- 281.1 Renuncia expresa aceptada por el Comité Directivo
  - 281.2 Impedimento físico o mental permanente que lo inhabilita para el ejercicio del cargo
  - 281.3 Haber sido sentenciado por delito doloso mediante fallo definitivo
  - 281.4 Cometer falta grave según la normatividad vigente
  - 281.5 Abandono del cargo por más de cinco (5) días consecutivos, sin causa justificada
  - 281.6 Incumplimiento de funciones que señala la Ley, el Estatuto y el presente reglamento y su Reglamento interno
  - 281.7 Incompatibilidad sobrevenida después de la designación, es decir el ejercicio simultáneo de otro cargo de dirección en la UNS o fuera de ella
  - 281.8 En los casos de los causales numerales 281.4, 281.5, 281.6, 281.6 y 281.7, la vacancia será presentada por el Vicerrector de Investigación al Consejo Universitario para su aprobación y consiguientes decisiones, con el acuerdo del Comité Directivo del Instituto o del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación

Art.282 A la aprobación del presente Reglamento, la UNS cuenta con el Instituto de Investigación Tecnológica Agroindustrial de la EP de Ing. Agroindustrial, dedicado a la investigación en las líneas relacionadas a los fines de la Escuela Profesional.

Cada Instituto elabora las normas reglamentarias para su funcionamiento.

Art.283 El Comité de Ética para la Investigación es un órgano de apoyo del Vicerrectorado de Investigación , encargado de evaluar las investigaciones de acuerdo a los códigos de ética para la investigación. Sus funciones se establecen en el reglamento correspondiente.

Art 284 Las Unidades de Investigación de la UNS son órganos de línea de las Facultades, encargadas de integrar las actividades de Investigación en las respectivas Facultades. Cumple n sus funciones conforme está establecido en el presente Reglamento.

Art.285 Los semilleros de investigación en la UNS son el espacio donde confluyen estudiantes y docentes de diferentes disciplinas con el propósito de buscar una formación integral. Los semilleros pueden ser de carácter inter, intra, trans y multidisciplinar, deben estar adscritos a los grupos de investigación de las unidades de investigación de la Facultad.

Art.286 Para la constitución y permanencia de los semilleros de investigación se requiere:

286.1 Un mínimo de cuatro (4) estudiantes, interesados en la investigación.

286.2 Un docente investigador Tutor, con horas asignadas para investigación.

286.3 Actividades de investigación efectivas.

Un semillero es reconocido por el VRI N, después de por lo menos dos (2) meses de funcionamiento efectivo.

Art.287 El Semillero está representado por un líder estudiantil, quien es nombrado por y entre los integrantes del mismo Semillero. El líder y el semillero son asesorados por un Docente – Tutor con horas asignadas para investigación.

Art.288 Los estudiantes de los semilleros participan en el desarrollo de proyectos de investigación de diferente índole, privilegiando el diagnóstico de la realidad social, fortaleciendo las capacidades investigativas para la toma de decisiones. Realizan todas las actividades conducentes a la producción del conocimiento en cada una de las áreas específicas de su esp ecialidad, desde el manejo conceptual hasta la dinámica metodológica de proyectos de investigación. Entre sus funciones investigativas se encuentran:

288.1 Realizar investigación formativa con orientación de un docente asesor de Semillero.

288.2 Participar en actividades de investigación de los docentes investigadores; a fin de ganar experiencia y fortalecer las competencias investigativas adquiridas.

288.3 Implementar un banco de problemas de investigación, para dar sostenibilidad a la investigación de los Semilleros.

288.4 Servir de ensayo y experimentación en procesos investigativos y de aprendizaje.

288.5 Establecer canales de comunicación con Semilleros de Investigación de otras universidades.

288.6 Formular proyectos de investigación interdisciplinarios entre Semilleros de Investigación de la UNS.

288.7 Establecer redes de investigación universitarias de carácter nacional e internacional, a fin de realizar eventualmente investigaciones conjuntas.

288.8 Definir estrategias de divulgación y difusión de los resultados generados.

- 288.9 Prever mecanismos de financiamiento del Semillero de investigación.
- 288.10 Documentar su constitución, producción y reuniones.
- 288.11 Otros que su reglamento establezca.
- Art.289 La investigación en la Universidad Nacional del Santa es una actividad inherente a los docentes , y su participación en la gestión científica de conocimientos y/o tecnologías se concreta como:
- 289.1 Investigadores permanentes
- 289.2 Docentes investigadores
- 289.3 Investigadores temporales
- 289.4 Investigadores adscritos
- 289.5 Investigadores contratados
- Art.290 Los investigadores permanentes son docentes ordinarios de la UNS, con proyectos de investigación aprobados, dedicados a la realización de actividades de investigación, como parte de su carga no lectiva.
- Art.291 Los docentes investigadores son docentes de la UNS que se dedican fundamentalmente a la investigación científica básica o aplicada, teórica o tecnológica, y cumplen las siguientes condiciones:
- 291.1 Haber asesorado un mínimo de cuatro (4) tesis sustentadas y aprobadas en los últimos cinco años;
- 291.2 Ser docente ordinario y a dedicación exclusiva en la UNS, en la categoría de principal y/o asociado, con no menos de diez años de experiencia en investigación y no menos de cinco años de antigüedad en la categoría;
- 291.3 Ostentar el grado de Doctor;
- 291.4 Tener dominio de un idioma extranjero y/o lengua nativa, según sea el área de investigación;
- 291.5 Tener proyectos de investigación de impacto y actualidad;
- 291.6 Ser ganador de concurso de méritos, reglamentado y convocado por el VRIN.
- Art.292 El docente que postula a la condición de Docente Investigador se somete a evaluación por una comisión ad hoc propuesta por el VRI N, según el Reglamento específico.
- Art.293 El VRI N evalúa cada dos (2) años la producción científica de los docentes investigadores para ratificar o desestimar su permanencia en su condición de investigador.
- Art.294 El docente investigador, reconocido por CONCYTEC, desarrolla una asignatura por semestre o año académico, con una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.
- Art.295 La condición de Docente Investigador es incompatible con cualquier cargo o función, pagado o no en otras entidades públicas y/o privadas, inclusive en la propia UNS. Su incumpliendo conlleva la cancelación inmediata de tal condición y acarrea la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a normatividad pertinente.
- Art.296 Los investigadores temporales son docentes de otras universidades nacionales o extranjeras y profesionales que participan, en una investigación específica, aprobada por un Instituto de Investigación o Unidad de investigación de una Facultad, como integrante de una red de investigación o convenio con la UNS.



Art.297 Los investigadores adscritos son docentes ordinarios, principales, asociados o auxiliares a tiempo parcial de la UNS que participan en proyectos de investigación, aprobados; pero sin asignación de carga horaria por investigación.

Art.298 Los investigadores contratados, son especialistas requeridos por la UNS para ejecutar determinados convenios y actividades de investigación en áreas especializadas específicas, con proyectos financiados, aprobados por un Instituto o una Unidad de Investigación. Su contratación es propuesta por un Instituto o Unidad de investigación, con acuerdo del Consejo de Facultad, y aprobación del Consejo Universitario, previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación.

Art.299 Los docentes de la UNS pueden participar en los siguientes niveles:

299.1 *Responsable (autor)* es quien dirige la investigación y asume la responsabilidad de su ejecución, en proyectos cuyas líneas de investigación corresponde al área disciplinar que cultiva y/o afín.

299.2 *Miembro* es aquel que participa como coautor, e interviene, conjuntamente con el autor, en los procesos de la investigación: planificación, implementación, ejecución y elaboración del informe. El Reglamento específico señalará las condiciones y procedimientos para el seguimiento de su participación.

La participación, en condición de Miembro, solo es posible:

- Cuando un proyecto de investigación cuyo problema o realidad problemática específica, necesita el concurso de enfoques, métodos, técnicas de otras disciplinas científicas específicas, que también abordan problemas similares. Siendo en este caso una investigación de carácter interdisciplinaria o transdisciplinaria.
- Si el investigador cultiva disciplina a fin al problema motivo del proyecto de investigación.
- Si el Investigador, desde la transdisciplina que cultiva, tiene la competencia necesaria para participar activamente en todo el proceso, que conlleva una investigación científica rigurosa.

299.3 *El Investigador Colaborado* es aquel profesional, graduado, egresado, o estudiante, de la UNS que participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de ejecución del proyecto de investigación, compatibles con su formación profesional.

La Dirección de Investigación e Innovación pone a disposición de las Unidades de Investigación e Institutos de la UNS, la taxonomía internacional de áreas y líneas científicas y disciplinas que las integran.

Art.300 Es incompatible en los siguientes casos:

300.1 Ser miembro en más de un proyecto de investigación en la UNS.

300.2 Ser miembro de un proyecto, cuyo problema o situación problemática, o proceso científico es inconexo con el área disciplinar o tecnológico que cultiva. Un proyecto de investigación bajo estas condiciones de participación del investigador Miembro, es inviable, ya que contraviene la rigurosidad del proceso de la investigación y la fiabilidad o confiabilidad de los resultados, afectando el criterio de transferibilidad o la validez externa de los mismos.

Art.301 La participación del estudiante de una determinada Escuela Profesional en proyectos de investigación realizados por docentes de la UNS se acredita como actividad extracurricular. Dicha acreditación se otorga siempre y cuando el informe final sea ratificado por la Dirección de Investigación e Innovación.

Es competencia de la Facultad y de la Escuela de Posgrado, según el caso, reglamentar la participación de los estudiantes.

Art.302 Tienen carga horaria en investigación únicamente los docentes ordinarios de la UNS que participan como responsables o miembros en los trabajos de investigación.

El tiempo dedicado a la investigación por los docentes ordinarios, a DE y a TC, forma parte de sus tareas académicas no lectivas, siempre y cuando ejecuten proyectos aprobados por el VRIN.

Art.303 La carga horaria de investigación se deduce de la Carga No Lectiva del docente. El criterio de asignación de horas semanal es de carga en investigación, es el nivel de responsabilidad:

303.1 Si la condición es de Responsable o autor, cuatro (4) horas de carga no lectiva. Todo docente deberá ser responsable de un proyecto de investigación para recibir la bonificación que corresponde.

303.2 Si la condición es únicamente de Miembro, dos (2) horas de carga no lectiva.

Los niveles de participación deben plantearse objetivamente en los proyectos de investigación, y acreditarse en el proceso de la investigación, mediante los informes de avances trimestrales y la exposición verbal semestral del autor y/o coautores en un pleno de docentes investigadores de la UNS a efectos de socializar sus resultados preliminares. La Dirección de Investigación e Innovación es responsable de cautelar su cumplimiento.

Art.304 La Dirección de Investigación e Innovación propone:

304.1 Un modelo de estructura de investigación, conforme los paradigmas de investigación positivista y cualitativa, que los docentes de la UNS desarrollan desde sus disciplinas.

304.2 Los instrumentos de seguimiento y evaluación de los proyectos e informes de investigación.

Art.305 Los proyectos e informes de investigación son aprobados:

305.1 En primera instancia por la Unidad de Investigación de la Facultad.

305.2 En segunda instancia por el Consejo de Investigación del VRI N, mediante Resolución Vicerrectoral de Investigación.

Art.306 Los proyectos e informes de investigación constituyen patrimonio de la UNS, y pasan a formar parte del acervo científico documentario del VRIN.

Art.307 La UNS financia los viajes con fines de difusión, intercambio y desarrollo de investigaciones de sus docentes, con fondos de investigación de conformidad con la Ley, siempre que constituyan aportes de impacto para el desarrollo.

Art.308 El Vicerrectorado de Investigación, para el cumplimiento de sus funciones, se organiza en la siguiente estructura:

308.1 Órgano de Asesoría: Consejo de Investigación.

308.2 Órganos de línea: Dirección de Investigación e Innovación y Dirección de Gestión de la Información.

308.3 Órgano de apoyo: Comité de Ética para la Investigación.